EXTRACTO DE LA GUÍA ACADÉMICA DE LA UCAV - CURSO 2016/2017

(Actualización de marzo 2016)

Acceso de estudiantes extranjeros:

a) Acceso directo por Credencial de Acceso:

Los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos de origen para acceder a las universidades de su país pueden acceder a los estudios de Grado de la UCAV.

Estos estudiantes, antes de solicitar la admisión en la UCAV, han de solicitar la Credencial de Acceso a Universidades Españolas. La expedición de esta Credencial corresponde a la Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED), que verifica el cumplimiento de los requisitos de acceso a las universidades españolas y acreditar estar en posesión de los títulos, diplomas o certificados que figuran en el Anexo I "Sistemas Educativos y requisitos de acceso" de la Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Credencial de acceso otorga a su titular derecho de acceso a la universidad española y tiene una validez a los efectos de admisión y formalización de matrícula de dos años a contar desde la fecha de su expedición.

Estos estudiantes no necesitan tramitar la homologación de sus títulos para acceder a las universidades españolas.

b) Acceso por homologación de estudios al título de Bachiller Español:

Estudiantes que no han iniciado estudios universitarios y procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea, o que aun perteneciendo a ésta no cumplen los requisitos académicos de acceso a la Universidad de su país pero tienen estudios homologables al título de Bachiller español:

Para poder acceder a los estudios de Grado de la UCAV, estos estudiantes han de solicitar la Credencial de Homologación al Título de Bachiller. Deben solicitar la homologación de su título (o de los estudios que den acceso a la universidad en su país de origen) ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

Estos estudiantes podrán acceder a la UCAV sin necesidad de acreditar la superación de la Fase General de las Pruebas de Acceso a la Universidad (Resolución de 9 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. BOCYL de 17 de noviembre de 2015).

c) Acceso por Convalidación Parcial de Estudios Universitarios Extranjeros finalizados:

Estudiantes que han iniciado estudios universitarios y han concluido con la obtención de un título extranjero:

Cuando los estudios universitarios hayan concluido con la obtención de un título extranjero el interesado podrá optar entre solicitar la homologación a un título universitario oficial español ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o solicitar la convalidación por estudios parciales ante la UCAV. Ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

d) Acceso por Convalidación Parcial de Estudios Universitarios Extranjeros no finalizados:

Estudiantes que han iniciado estudios universitarios y no han concluido con la obtención de un título extranjero y estudiantes con títulos finalizados que optan por la solicitud de convalidaciones parciales.

Cuando el estudiante no haya concluido los estudios universitarios en el extranjero, y quiera continuar los mismos o similares en España, o habiéndolos finalizado, no desee solicitar la homologación de título, puede solicitar la convalidación parcial de estudios.

La convalidación parcial de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad española en la que el interesado desee proseguir estudios, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

Para el acceso a los estudios de Grado de la UCAV es necesario que los alumnos que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación en España, obtengan en la UCAV un reconocimiento mínimo de 30 créditos ECTS. En estos casos el documento de acceso es la carta de reconocimiento de créditos.

La documentación que debe aportar el estudiante para la convalidación parcial de estudios extranjeros es la siguiente:

- 1. Instancia de solicitud de Convalidación Parcial de Estudios Extranjeros, conforme al Impreso normalizado de la Universidad Católica de Ávila (Impreso R-C).
- 2. Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- 3. Certificado acreditativo del nivel y clase de estudios que se pretende convalidar y donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas (Certificado Académico Personal), con sello original de la Universidad de procedencia.
- 4. Plan de estudios o cuadro de materias, expedido o publicado por el centro correspondiente, comprensivo de las asignaturas que se exigen para alcanzar la titulación de origen que se pretende convalidar, con el sello original de la Universidad de procedencia.
- 5. Programa de cada una de las asignaturas a convalidar, en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas, con el sello original de la Universidad de procedencia.
- 6. En caso de estudios parciales, declaración jurada de no haber finalizado los estudios que se quieren convalidar.
- 7. En el caso de que el alumno haya finalizado los estudios, el estudiante deberá presentar, según los casos, uno de estos documentos:
 - Denegación de homologación del Ministerio de Educación por causa distinta de las mencionadas en el artículo 3.2. del R.D. 967/2014 de 21 de noviembre, en la que conste expresamente la posibilidad de convalidar parcialmente.
 - Declaración jurada de que no se ha iniciado simultáneamente un procedimiento de homologación del título en España.

Los documentos expedidos en el extranjero y aportados por el estudiante deberán ser oficiales y estar debidamente legalizados por vía diplomática o por la apostilla de la Haya (excepto los estudios cursados en la UE). Igualmente deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

<u>Véase Normativa Reguladora de la Convalidación Parcial de Estudios Universitarios Extranjeros aprobada</u> en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015.